

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2016

Por el que se aprueba la propuesta de Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

RESULTANDO

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

El Artículo Octavo Transitorio del Decreto referido, estableció:

“OCTAVO. Una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo anterior, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales locales, se entenderán delegadas a los organismos públicos locales.”

2. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada el catorce de julio de dos mil catorce, aprobó el Acuerdo número INE/CG100/2014, por el que reasume las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, delegada a los Organismos Públicos Locales; así como el Acuerdo número INE/CG101/2014, por el que aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos.
3. Que la H. “LVIII” Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Mario Rojas Rodríguez

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2016

Por el que se aprueba la propuesta de Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LIX” Legislatura para el periodo constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil quince, al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del primero de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. “LVIII” Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultado anterior; entre ellos, la atinente al ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.
5. Que en sesión extraordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/80/2014, por el que se aprobó el Convenio General de Coordinación a celebrarse entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local en la Entidad, el cual en su cláusula DÉCIMA OCTAVA establece:

“DÉCIMA OCTAVA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones a celebrarse, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.”

6. Que la jornada electoral del proceso comicial 2014-2015, tuvo verificativo el domingo siete de junio del año dos mil quince, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a); la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los artículos 22 y 25, numeral 1; y por el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 29 y 238.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Mario Rojas Rodríguez

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2016

Por el que se aprueba la propuesta de Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.

7. Que el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Chiautla, Estado de México, el diez de junio de dos mil quince, llevó a cabo la sesión de cómputo de la elección de dicho municipio, emitió la declaración de validez de la misma y entregó las constancias de mayoría a los miembros de la planilla postulada por la coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
8. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, celebrada el treinta de septiembre de dos mil quince, a través del Acuerdo número INE/CG841/2015, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para Elecciones Extraordinarias Locales; cuyos Punto Primero y Transitorio Único, refieren:

*“**Primero.-** Se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones extraordinarias locales conformada por los Programas de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral y el de Asistencia Electoral, mismos que se agregan como Anexos del presente Acuerdo.*

...

*“**ÚNICO.-** La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aplicará para la elección extraordinaria del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y del municipio de Sahuayo del estado de Michoacán y una vez que se emitan las correspondientes convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias en otros municipios de otras entidades, dichas elecciones se realizarán conforme al procedimiento establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para elecciones extraordinarias locales de acuerdo a los calendarios que aprueben los Organismos Públicos Locales.”*

9. Que el Órgano Superior de Dirección del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil quince, mediante el Acuerdo número INE/CG876/2015, determinó diversas acciones para atender los procesos electorales extraordinarios derivados del Proceso Electoral 2014-2015, cuyo Punto Séptimo establece:

*“**Séptimo.** El presente Acuerdo resultará aplicable para el ejercicio de las atribuciones que este Instituto deba ejercer, para el supuesto de que se deban celebrar otras elecciones extraordinarias en alguna otra entidad federativa. En cuyo caso, se podrá tomar como base el Plan*

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Mario Rojas Rodríguez

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2016

Por el que se aprueba la propuesta de Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.

Integral y Calendario de Coordinación aprobados en los términos del considerando 13.”

10. Que el veintiséis de octubre de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de México, dictó sentencia en los Juicios de Inconformidad identificados con las claves JI/80/2015, JI/81/2015 y JI/82/2015, en la que determinó confirmar los actos referidos en el Resultando 7, de este Acuerdo.
11. Que el ocho de diciembre de dos mil quince, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia, cuyos Resolutivos Primero y Segundo son del tenor siguiente:

*“PRIMERO.- Se **revoca** la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio de inconformidad JI/80/2015 y sus acumulados.*

*SEGUNDO.- Se **declara la invalidez** de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Chiantla, Estado de México.”*
12. Que el veintidós de diciembre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el expediente número SUP-REC-1092/2015 y SUP-JDC-4852/2015, en la cual determinó confirmar la sentencia aludida en el Resultando que antecede.
13. Que en sesión extraordinaria, celebrada el ocho de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo número INE/CG02/2016, aprobó el Plan y Calendario Integral de Coordinación para las Elecciones Extraordinarias Locales de los municipios de Centro en el Estado de Tabasco y Chiantla en el Estado de México, y acciones específicas para atenderlos, y se ratifica la integración de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral en dichas entidades federativas; cuyo Punto Primero, refiere:

“Primero.- Se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los cargos de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento, por ambos principios, del Municipio de Centro en el estado de Tabasco, Anexo 1, que forma parte integrante del presente Acuerdo, y que será aplicable a la elección de

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Mario Rojas Rodríguez

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2016

Por el que se aprueba la propuesta de Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, para la Elección Extraordinaria de Chiantla 2016.

los integrantes del Ayuntamiento de Chiautla en el estado de México; debiendo presentarse, en su caso, los ajustes que resulten necesarios, en la Comisión Temporal de Seguimiento de Procesos Electorales Locales.”

14. Que el quince de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 59, a través del cual, la H. “LIX” Legislatura local, expidió la Convocatoria a la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, misma que se llevará a cabo el trece de marzo del año en curso.
15. Que el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha diecinueve de enero del año en curso, a través del Acuerdo número IEEM/CG/08/2016, aprobó el Calendario Electoral de la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.
16. Que mediante tarjeta número DC/T/0055/2016, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, la Dirección de Capacitación remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, entre otros, el documento que contiene la propuesta de Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral. Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, a efecto de que por su conducto sea sometido a consideración de la Junta General y posteriormente al Consejo General; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Del mismo modo, los numerales 1, 4 y 7 del inciso a), del Apartado B, de la Base referida, determina que corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, al igual que las que determine la Ley.

Además, el párrafo primero, del Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que en términos de lo previsto por el numeral 2, del artículo 27, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.
- III. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 30, numeral 1, inciso e), señala que el Instituto Nacional Electoral ejercerá las funciones que la Constitución Política le otorga en los procesos electorales locales.
- IV. Que conforme a las fracciones I y IV, inciso a), numeral 1, del artículo 32, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene las atribuciones, para los procesos electorales federales y locales, de capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.
- V. Que el Instituto Nacional Electoral, atento a los incisos f) y g), del numeral 2, del artículo 32, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, contará con las atribuciones de asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponde a los Organismos Públicos Locales; y delegar las atribuciones a los mismos, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento.
- VI. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- VII. Que conforme a los incisos a) y f), del artículo 104 de la referida Ley, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución

General y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; así como llevar las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- VIII.** Que el artículo 215, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que el Instituto Nacional Electoral y en su auxilio, los Organismos Públicos Locales, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla, conforme a los programas de capacitación aprobados por el Consejo General del mencionado Instituto.
- IX.** Que conforme al numeral 1, del artículo 253, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de los integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la Ley en comento; asimismo, en el caso de las elecciones locales concurrentes con la federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con la referida Ley y los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- X.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- XI.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, la fracciones I y VI, del tercer párrafo, del artículo invocado, establece que son funciones del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Mario Rojas Rodríguez

Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- XII.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XIII.** Que en términos del artículo 171, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral, tiene entre sus fines en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- XIV.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175, del Código invocado, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XV.** Que el Consejo General de este Instituto, cuenta con las atribuciones previstas por el artículo 185, fracciones XLII y XLIII, del Código Comicial de la Entidad, de aprobar y ejecutar el programa de capacitación para los ciudadanos que resulten insaculados, dando seguimiento y evaluación periódica, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral; así como aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del Instituto y a lo establecido por el propio Código, con base en los lineamientos y contenidos que dicte aquél Instituto.
- XVI.** Que las fracciones I y II, del artículo 193, del Código Electoral en aplicación, establecen que la Junta General tiene las atribuciones de proponer al Órgano Superior de Dirección, las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos de este Instituto, asimismo, proponer al Consejo General el Programa de Capacitación a ciudadanos que resultaron insaculados, además de los materiales

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Mario Rojas Rodríguez

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2016

Por el que se aprueba la propuesta de Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.

didácticos que se ocuparán en la misma, en base a los lineamientos y contenidos que dicte Instituto Nacional Electoral.

- XVII.** Que atento a lo señalado por el artículo 201, fracciones I y III, del Código Electoral del Estado de México, la Dirección de Capacitación tiene las atribuciones de elaborar y proponer los programas de educación cívica, capacitación electoral y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral; así como diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo estos someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
- XVIII.** Que mediante oficio número IEEM/SE/459/2016, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, instruyó a la Directora de Capacitación para que, en el ámbito de sus atribuciones, se coordine y de seguimiento a las actividades que en materia de capacitación electoral y educación cívica, deban desarrollarse por parte del Instituto, de conformidad con lo establecido en el Convenio General de Coordinación que se firmó con el Instituto Nacional Electoral, debiendo elaborar los documentos necesarios para regular la participación de los órganos desconcentrados.
- XIX.** Que con base en las disposiciones constitucionales y legales, y los Acuerdos INE/CG841/2015 e INE/CG02/2016, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, referidos en los Resultandos 8 y 13 de este Instrumento, así como lo estipulado en el Convenio General de Coordinación celebrado entre el referido Instituto y el Instituto Electoral del Estado de México, en el apartado correspondiente a supervisores y capacitadores asistentes electorales, publicaciones de la lista de ubicación de casillas en lugares públicos más concurridos de los distritos electorales federales, publicación y distribución de encartes el día de la jornada electoral, integración de las mesas directivas de casilla y observadores electorales, sistemas informáticos relacionados con el proceso electoral 2014-2015 y multisistema ELEC2015, es necesario la elaboración de un instrumento que contenga las materias que deberá atender el Instituto Electoral del Estado de México sobre capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla para la elección extraordinaria 2016, en auxilio de la autoridad electoral nacional.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Mario Rojas Rodríguez

ACUERDO N°. IEEM/JG/03/2016

Por el que se aprueba la propuesta de Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.

Es por ello, que la Dirección de Capacitación de este Instituto, elaboró el documento que contiene la propuesta de Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, estableciendo en él, las acciones que llevarán a cabo cada una de las Instituciones electorales, antes mencionadas.

El documento en mención, contiene 16 apartados y dos anexos, los cuales se refieren a los siguientes temas:

1. Presentación.
2. Marco legal.
3. Coordinación entre el Instituto Electoral del Estado de México y el Instituto Nacional Electoral.
4. Reclutamiento, selección y contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.
5. Cursos de capacitación para aplicar la estrategia de coordinación.
6. Designación de cargos de funcionarios de mesas directivas de casilla.
7. Material didáctico para la capacitación de ciudadanos designados como funcionarios de mesas directivas de casilla.
8. Entrega de nombramientos de cargo y toma de protesta.
9. Etapa de capacitación electoral a funcionarios de casilla.
10. Sustituciones de funcionarios de mesas directivas de casilla.
11. Publicaciones de listados de casillas y funcionarios de mesas directivas de casilla.
12. Observadores Electorales.
13. Informes que recibirá el Consejo Municipal para las sesiones de Consejo, y generados por el Vocal de Capacitación.

14. Informes que se presentan en la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática y Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
15. Coordinación Municipal de Capacitación.
16. Reuniones de Análisis.
17. Archivo de la vocalía de capacitación.

Por lo que, una vez que esta Junta General analizó su contenido, advierte que contiene las actividades y plazos que deberá atender el Instituto Electoral del Estado de México sobre capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla para la elección extraordinaria de Chiautla 2016, que en el ámbito de sus atribuciones le corresponde aplicar, en auxilio de las tareas que, en esa materia realizará el Instituto Nacional Electoral, motivo por el cual considera procedente aprobar la propuesta en estudio y sus respectivos anexos y remitirla al Órgano Superior de Dirección de este Instituto para su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30, inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General de Acuerdos de esta Junta General, para que en su carácter de Secretario del Consejo General, someta a la consideración del mismo, la propuesta de estrategia motivo de este Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Mario Rojas Rodríguez

México, el día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. VÍCTOR HUGO CINTORA VILCHIS

DIRECTORA DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ
JURADO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA
GENERAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA